

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre diez (10) de 2.020. A Despacho de la señora Juez para proveer sobre la petición de SUSPENSION DE PROCESO, efectuada por el doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y coadyuvado por la demandada AGUSTINA ARCE POTES. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

INTERLOCUTORIO Nro. 233

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00285-00

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y coadyuvado por la demandada AGUSTINA ARCE POTES, en el que solicitan la SUSPENSIÓN del proceso por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la presentación del escrito al juzgado, término que vence el día NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2020.

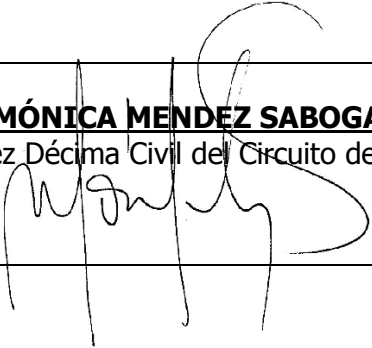
Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

SUSPENDER el presente proceso hasta el NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2020, conforme al artículo 161 Numeral Segundo (2º) del Código General del Proceso.

Por otra parte, se tendrá a la demandada AGUSTINA ARCE POTES, notificada del auto por medio del cual se admitió la demanda y de las diferentes providencias proferidas, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---

D.E.C.C.